

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2234

SANTA FE, *Cuna de la Constitución Nacional*, 02 SEP 2016

VISTO:

El expediente N° 02001-0031002-7 del Registro de Sistema de Información de Expedientes - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -, por medio del cual se gestiona lo relacionado a la Comunicación N° 063/2013 del Registro del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas (CEDAW), y

CONSIDERANDO:

Que la comunicación se origina en una denuncia interpuesta por el Instituto de Género, Derecho y Desarrollo (INSGENAR) y por el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM) en representación de C.E.R., quien fuera víctima de abuso sexual incestuoso. El agresor, ha sido absuelto por el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, lo que movilizó a las peticionarias a denunciar al Estado Argentino ante el Comité;

Que los argumentos de las peticionarias, las acciones y omisiones desplegadas por los actores judiciales involucrados y la comunicación del organismo internacional se encuentran agregados a las actuaciones;

Que, como consecuencia de ello, la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación dio intervención al Consejo Nacional de las Mujeres, organismo que a nivel nacional encargado de velar por el cumplimiento de la "Convención de la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer";

Que a propuesta de dicho Consejo la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación abrió un espacio de diálogo con las peticionarias, el cual fue aceptado por las autoridades de la Provincia de Santa Fe, iniciándose la primera reunión en diciembre de 2014, ámbito en el cual las peticionarias presentaron una agenda reparatoria. Con posterioridad, se realizaron varios encuentros en la provincia de Santa Fe en las que participaron autoridades nacionales, provinciales y las peticionarias para avanzar en la agenda presentada por éstas;

Que por su parte, el Sr. Procurador General de la Provincia, mediante Instrucción Particular N° 013 de fecha 11 de agosto de 2015 ha solicitado al Fiscal de Cámara la interposición de un recurso amplio contra la absolución dispuesta, en tanto afirmase que existirían prima facie elementos que justificarían el mismo, así como que se habría producido una particular situación de indefensión y discriminación de la víctima;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

-2-

Que luego de varios intercambios de observaciones entre las peticionarias y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se ha podido llegar a un entendimiento razonable, con compromisos a favor de C.E.R. que constan en el "Acta Compromiso de Solución Amistosa", las que, en su mayoría, han tenido principio de ejecución con anterioridad a la firma del compromiso;

Que, en el marco de los antecedentes referidos, tomando en cuenta la Comunicación N° 063/2013 del CEDAW y lo expuesto por el Procurador General en las actuaciones de referencia, existen prima facie elementos que pueden comprometer la Responsabilidad Internacional del Estado, por lo que justifica la necesidad de que autoridades de la Provincia de Santa Fe hayan desplegado acciones tendientes a arribar a una solución amistosa, acordando con las peticionarias una agenda reparatoria que, como se ha dicho en párrafos anteriores, ya ha comenzado a cumplirse desde el momento de la apertura del espacio de diálogo;

Que el presente acto es dictado por el Sr. Titular del Poder Ejecutivo de conformidad a las facultades conferidas por los incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el "Acta Compromiso de Solución Amistosa" suscripto en la ciudad de Rosario el 12 de febrero del año 2016 entre las autoridades de la Provincia de Santa Fe y las peticionarias del caso, el cual como Anexo Único forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase a las a las Jurisdicciones involucradas a gestionar y/o ejecutar las acciones previstas en el Acta Compromiso aprobado por el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 3°: Póngase en concurriendo del presente acto a los organismos internacionales, nacionales y provinciales que han tenido intervención en el caso.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, y archívese.-

Dr. RICARDO ISIDORO SILBERSTEIN



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ

DECRETO

ANEXO

UNICO



ACTA DE COMPROMISO DE SOLUCIÓN AMISTOSA

En la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 12 días del mes de febrero de 2016, en el marco del espacio de diálogo tendiente a explorar la posibilidad de una solución amistosa en relación a la Comunicación N° 63/2013 del Registro del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas (CEDAW), se reúnen las peticionarias, señoras Eva Rolón, Susana Chiarotti y Viviana Della Siega, y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por los señores Horacio Coutaz, Ricardo Silberstein, Juan Pablo Cifré, y la señora Gabriela Sosa. Se encuentran también presentes las señoras Rosa Acosta, Graciela Sosa y Soledad Zalaza.

Asimismo, y en atención a la naturaleza internacional del trámite en el que se ventila el caso antes citado, participa de la reunión el Dr. Ramiro Badía, a cargo del área jurídica internacional de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Finalizadas las deliberaciones, los firmantes dejan constancia de lo siguiente:

I. Antecedentes del caso ante la Comité CEDAW

1. La Comunicación se origina en una denuncia interpuesta por el Instituto de Género, Derecho y Desarrollo (INSGENAR) y por el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM) en representación de C.E.R., quien fuera víctima de abuso sexual incestuoso. El agresor, ha sido absuelto por el poder judicial de la provincia de Santa Fe, lo que movilizó a las peticionarias a denunciar al Estado ante el Comité.
2. La Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación dio intervención al Consejo Nacional de las Mujeres, que es el organismo a nivel nacional encargado de velar por el cumplimiento de la "Convención de la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer".
3. A propuesta de dicho Consejo la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación abrió un espacio de diálogo con las peticionarias aceptado sin condicionamientos por las autoridades de la provincia de Santa Fe, iniciándose la primera reunión en el mes de diciembre de 2014, en la que las peticionarias presentaron una agenda reparatoria. Con posterioridad, se realizaron varios encuentros en la provincia de Santa Fe en las que participaron autoridades nacionales, provinciales y las peticionarias para avanzar en la agenda presentada por éstas.
4. Por su parte el Procurador General de la Provincia, mediante Instrucción Particular Nro. 013 de fecha 11 de agosto de 2015 ha solicitado al Fiscal de Cámara la interposición de un recurso amplio contra la absolución dispuesta, en tanto afirmase que existirían *prima facie* elementos que justificarian el



CER

mismo así como que se habría producido una particular situación de indefensión y discriminación de la víctima.

5. Luego de varios intercambios de observaciones entre las peticionarias y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se ha podido llegar a un entendimiento razonable, con compromisos a favor de CER que se indican a continuación, las que, en su mayoría, han tenido principio de ejecución con anterioridad a la firma del presente.

II. El planteo de las peticionarias.

Las peticionantes argumentan que el tratamiento tanto del Tribunal de Primera Instancia como de la Cámara de Apelaciones no ha evidenciado tener en cuenta los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y en especial la Convención de CEDAW, y las Recomendaciones del Comité. (Recomendación 19 sobre Violencia contra la mujer).

Prosiguen diciendo que del análisis del expediente por el cual se investigó la responsabilidad penal del padre de CER, por si sólo evidencia todo tipo de prejuicio, tanto de género, como de clase, así como la desestimación constante de los dichos de la víctima y la valoración de la prueba aportada, a través de una mirada patriarcal y justificativa de actos de violencia manifiestos, en todo momento naturalizando actitudes violentas o identificándolas como parte de un carácter severo o sobreprotector por parte del victimario, cuando son manifestaciones de un poder omnímodo de un padre que ejerce con todos los miembros de la familia, como se evidenció en las declaraciones de los testigos.

Finalmente afirman, que asimismo, se evidenciaron fallas en la defensa de las víctimas de violación como en la falta de solicitud de otros medios probatorios que hubieran aportado claramente para probar los dichos de las demandantes. Y que se ha evidenciado sucesivos abordajes revictimizantes de los diferentes actores judiciales y de protección a las víctimas. Finalmente, los fallos absolutorios principalmente de la Cámara de Apelaciones, no ha podido revertir la mirada ni la valoración de las pruebas teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de Derechos Humanos de las Mujeres.

III.- Evaluación:

En el marco de los antecedentes referidos en el punto I, tomando en cuenta la actuación del CEDAW y lo expuesto por el Procurador General en las actuaciones referidos, existiendo *prima facie* elementos que pueden comprometer la Responsabilidad Internacional del Estado, la Provincia de Santa Fe a los fines de arribar a una solución amistosa, acuerda con las peticionarias la agenda reparatoria que, como se ha dicho en párrafos anteriores, ya ha comenzado a cumplirse desde el momento de la apertura del espacio de diálogo.

IV.- Medidas de asistencia a la peticionaria.

- A. **Requerimiento de solución habitacional y laboral de CER:** Respecto de esta petición, se deja constancia de que se entregó una vivienda en la ciudad de Rosario en barrio Nuevo Alberdi, Pasaje 1349 Casa 3444, la cual se encuentra habitando a la fecha y se transmitirá en legal forma sin hipotecas o gravámenes de ningún tipo y sin que queden deudas a su nombre.



CER

Asimismo, se encuentra en trámite la solución laboral definitiva de CER de conformidad con la legislación vigente. Hasta tanto se formalice dicho ingreso, el Estado continuará garantizando integralmente la asistencia material e integral.

- B. Requerimiento de Indemnización de daño material y moral de la víctima;** Respecto de esta petición, en virtud de lo antedicho, se acuerda continuar con la evaluación de la cuestión a cuyo fin se fija reunión para el día 26/02/2016, con los representantes que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe designe.

IV. Medidas de no repetición:

- A. Requerimiento de Capacitación operadores del sistema de justicia:** Respecto de esta petición, en conjunto con el Centro de Capacitación Judicial de la Corte Suprema de Justicia se organizaron en conjunto capacitaciones en el norte provincial durante el mes de septiembre, en las cuales participaron los operadores judiciales de Vera y Reconquista. Las partes se comprometen a replicar las capacitaciones en la Provincia, a través de planes permanentes y por las áreas de gobierno pertinentes.
- B. Requerimiento de Investigación de jueces, fiscales y demás operadores de justicia intervinientes en el proceso penal a efectos de determinar eventuales responsabilidades.** Respecto de esta petición, se iniciaron las actuaciones "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Santa Fe s/ remite comunicación N° 63/2013 del Registro del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas", expte. N° 1652/2014, solicitando las investigaciones por las presuntas irregularidades cometidas y se evalúe la posibilidad de reabrir el proceso penal. Por medio de dichas actuaciones, El Procurador instruyó la reapertura del Recurso de Revisión de la causa en los términos indicados.
- C. Requerimiento de Capacitaciones en tratamiento mediático sobre Niños, Niñas y Adolescentes y abuso sexual con perspectiva de género y de DDHH.** Respecto de esta petición y atento el tratamiento que el caso tuvo en los medios de comunicación se acuerda la organización de capacitaciones específicas sobre el tema.

V.- Disposiciones finales

1. Las peticionarias consideran que el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante la presente, implica la satisfacción total de sus pretensiones en la Comunicación N° 63/2013 del Registro del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas (CEDAW).
2. Dada la compleja instrumentación del acuerdo de solución amistosa, los funcionarios del Gobierno de la Provincia de Santa Fe presentes y los peticionarios acuerdan suscribir la presente acta, a los efectos de que los compromisos asumidos en este acto sean debidamente puestos a consideración



CER

del Poder Ejecutivo a cuya autorización y ratificación se deberá someter lo actuado. Oportunamente, se dará publicidad adecuada al acto en cuestión.

3. Una vez que ello acontezca, las peticionarias se comprometen, de manera irrevocable, a suscribir el acuerdo de solución amistosa con el Estado Nacional en los términos del presente, implicando el cumplimiento de los compromisos asumidos por parte del Gobierno de la provincia de Santa Fe la satisfacción de todas sus pretensiones en la Comunicación N° 63/2013 del Registro del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas.

[Handwritten signature]
Sosa Jizoch

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Sella Pi

[Handwritten signature]
Rosa Acuña-
CLADEN

GABRIELA SOSA
Subsecretaria de Políticas de GVIHORACIONA COUTA
Ministerio de Desarrollo SUBSECRETARIA DE
SUBSECRETARIA DE
AUGUSTO 2013

[Handwritten signature]
Serafin Pazzer

[Handwritten signature]
Schiavetti

[Handwritten signature]
EED

